

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 203

TEGUCIGALPA: 28 DE MARZO DE 1901

NUMERO 2.030

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 82, 83, 84, 85, 86 y 87.

### PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Se promueve al señor don Víctor de Cuadra al cargo de Cónsul General de Honduras en Barcelona.—Se nombra al señor Edmund Burke Cónsul de Honduras en Belfast (Irlanda).—Nómbrase á don Guillermo G. Griffiths Vicecónsul de Honduras en Detroit (Michigan).—Mándase pagar la cantidad de \$ 150.00.—Autorízase la erogación de \$ 79.50.—Se nombra al señor Johs. Brauns Cónsul de Honduras en Hannover (Imperio Alemán).

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.—Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas y Teófilo Cárcamo.—Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas y el General don Nicolás Flores.—Concédese una prórroga.

### AVISOS

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto núm. 82

#### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Alejandro Flores Diaz, en nombre de don Isidoro Lara, ex-Receptor de Rentas del círculo de La Paz, para que se declare que no está obligado á pagar á la Hacienda Pública la cantidad de \$ 913.63 que tuvo de alcance al rendir sus cuentas, por haber sido robada esta suma de la oficina de la Receptoría, la noche del 27 de enero de 1900; y siendo atendibles las razones en que se apoya la expresada solicitud,

#### DECRETA:

Artículo único.—Dispensar al señor don Isidoro Lara, por vía de gracia, del pago de la cantidad de \$ 913.63 de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN,      SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

### Decreto núm. 83

#### EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la exposición de los Representantes Bonilla, Pineda y Hernández, por la cual piden que se aumente á \$ 350.00 la subvención de \$ 250.00 acordada para el Colegio de 2.ª Enseñanza de Gracias.

Considerando: que el expresado Colegio ha tomado mayor incremento, y que la suma acordada para sostenerlo es insuficiente,

#### DECRETA:

Artículo 1.º—Auméntase á \$ 350.00 mensuales la subvención del Colegio de 2.ª Enseñanza de la ciudad de Gracias.

Art. 2.º—Este decreto comenzará á regir el 1.º de agosto próximo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN,      SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

### Decreto núm. 84

#### EL CONGRESO NACIONAL

#### DECRETA:

Artículo 1.º—Aumentar á \$ 350.00 mensuales la subvención de que actualmente gozan los Colegios de 2.ª Enseñanza de Danlí, Yuncarán, Marcala, La Paz, La Esperanza, Choluteca y San Pedro Sula.

Art. 2.º—El presente decreto empezará á regir el 1.º de agosto próximo.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN,      SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

### Decreto núm. 85.

#### EL CONGRESO NACIONAL

Teniendo presente que de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Políti-

ca, debe procederse á la renovación, por el orden de antigüedad, de la mitad de sus miembros, que terminarán su periodo en el corriente año,

#### DECRETA:

Artículo único.—Convócase á los pueblos de la República para que el último domingo de octubre próximo y los dos días subsiguientes, elijan Diputados, en esta forma:

Por el departamento de Tegucigalpa: cuatro Diputados propietarios, en sustitución de los Licenciados Antonio R. Reina, Eduardo Martínez López, Doctor Valentin Durón y Miguel Ouelí Bustillo; y tres suplentes, en sustitución de los señores Licenciado Marcos Carías A., Trinidad E. Rivera y Federico F. Ramírez.

Por el departamento de Choluteca: un Diputado propietario, en sustitución del Licenciado Domingo Zambrano; y un suplente, en reposición de don Felipe Arias.

Por el departamento de Valle: un Diputado propietario, en sustitución de don Cornelio Valle; y dos suplentes, en reposición del Licenciado don Antonio M. Callejas y don Enrique Fugón.

Por el departamento de El Paraíso: tres Diputados propietarios, en sustitución del Doctor don Salvador Córdova y de los señores J. Tomás Idiáquez y don Marcial Gamero; y un suplente, en reposición de don Martín Flores Núñez.

Por el departamento de Olancho: dos Diputados propietarios, en sustitución del Doctor Francisco Bertrán y del Licenciado Timoteo Miralda; y dos suplentes, en reposición de los señores Salvador Aguilar y don Gabriel Moya.

Por el departamento de Colón: un Diputado propietario, en sustitución del Licenciado Rafael Rivera Retes; y un suplente, en reposición de don Mauricio Ramírez.

Por el departamento de Cortés: un Diputado propietario, en sustitución del Licenciado don Antonio S. Maradiaga; y dos suplentes, en reposición de los señores Ricardo Collier y Eduardo Duarte.

Por el departamento de Santa Bárbara: dos Diputados propietarios en reposición de los Licenciados Carlos Q. Bueso y J. Miguel Rodríguez; y un suplente, en reposición de don Rafael Bustillo.

Por el departamento de Copán: un Diputado propietario, en sustitución del Licenciado Basilio Chacón; y un suplente, en reposición del Doctor Mónico Romero.

Por el departamento de Intibucá: un Diputado propietario, en sustitución del Licenciado don Santiago Chávez; y un suplente, en reposición del Licenciado don José Mercedes Santos.

Por el departamento de La Paz: dos Diputados propietarios, en sustitución del Licenciado

don Manuel H. Bonilla y don Vicente M. Osorio; y un suplente, en reposición de don Juan C. Urquía.

Por el departamento de Comayagua: un Diputado propietario, en sustitución del Doctor don Alonso Suazo.

Por el departamento de las Islas de la Bahía: un Diputado suplente, en reposición de don Juan A. Nelson.

Por el departamento de Yoro: un Diputado propietario, en reposición del Licenciado don Carlos Torres; y un suplente, en reposición del Licenciado don Presentación Quezada.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN,      SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

**Decreto núm. 86**

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que la señorita Guadalupe Gaitán se ha hecho acreedora á la protección del Estado por los dilatados é importantes servicios que prestó como Directora del Hospital General, asistiendo con solicitud y abnegación á los desgraciados que han llegado á dicho Establecimiento.

Considerando: que á consecuencia de dichos servicios, la señorita Gaitán ha contraído una enfermedad incurable en el hígado,

DECRETA:

Artículo único.—Asignase á la señorita Guadalupe Gaitán la pensión vitalicia de treinta pesos mensuales.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN,      SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

**Decreto núm. 87**

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que el Teniente-Coronel don Jesús A. Lanza ha prestado importan-

tes servicios como militar á la Nación, observando una conducta que le ha merecido la confianza y estimación de sus jefes; y habiendo adquirido una enfermedad crónica, en edad ya avanzada, que lo imposibilita para procurarse honradamente su subsistencia,

DECRETA:

Artículo único.—Concederle como pensión vitalicia mensual, el goce de la mitad del sueldo de su grado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

VALENTÍN DURÓN.      SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

**PODER EJECUTIVO**

**RELACIONES EXTERIORES**

Se promueve al señor don Víctor de Cuadra al cargo de Cónsul General de Honduras en Barcelona.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1901.

Atendiendo á que don Martin Cabús, Cónsul General de Honduras en Barcelona, se ha retirado desde hace algún tiempo de aquella ciudad, por motivos personales, entregando el Archivo y demás documentos del Consulado al Vicecónsul, señor Víctor de Cuadra, quien ha servido satisfactoriamente su cargo; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Promover al cargo de Cónsul General de la República en Barcelona al actual Vicecónsul, señor de Cuadra, debiendo remitírsele la patente respectiva; y

2.º—Dar las gracias al expresado señor Cabús por los servicios que prestó en el cargo mencionado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra al señor Edmund Burke Cónsul de Honduras en Belfast (Irlanda).

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1901.

Conviniendo á los intereses comerciales de la República el establecimiento de un Consulado en Belfast (Irlanda); y en atención á las buenas referencias que se tienen en favor del señor Edmund Burke, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsul de Honduras en aquella plaza; debiendo, en consecuencia, remitírsele la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrase á don Guillermo G. Griffiths Vicecónsul de Honduras en Detroit (Michigan).

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1901.

Siendo conveniente á los intereses comerciales de la República el establecimiento de un Viceconsulado en Detroit (Michigan); y atendiendo á las buenas referencias que se tienen á favor del señor don Guillermo G. Griffiths, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Vicecónsul de Honduras en aquella plaza; debiendo, en consecuencia, remitírsele la patente respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Mándase pagar la cantidad de \$ 150.00.

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1901.

Con vista de la comunicación fechada el diez de enero último, en la cual el Cónsul del Imperio Alemán en Honduras propone un arreglo amistoso para terminar la reclamación que ha hecho el súbdito Juan Kiegel, de Tocamacho, distrito de Iriona, en el departamento de Colón, por habersele arrestado indebidamente por la autoridad municipal, con cuyo motivo sufrió algunas pérdidas en sus intereses; y considerando: que es conveniente evitar toda cuestión que pueda crear dificultades para las buenas relaciones internacionales; y que, por otra parte, la cantidad solicitada como indemnización es equitativa; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar las bases de arreglo propuestas por el expresado señor Cónsul de Alemania; mandando, en consecuencia, que se pague al súbdito alemán señor Kiegel, la cantidad de ciento cincuenta pesos, como indemnización personal y por los perjuicios sufridos; y

2.º—Que esta erogación deberá imputarse á la partida 12, capítulo único, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 79.50.

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de setenta y nueve pesos cincuenta centavos á que as-

ciende el valor de los códigos y leyes de esta República que se enviaron al Dr. don José Leonard, como Representante de Honduras al Congreso Jurídico Centro-Americano que se reunió en la ciudad de San Salvador; y

2.º—Esta erogación se imputará á la partida 12, capítulo único, ramo de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César Bonilla.*

Se nombra al señor Johs. Brauns Cónsul de Honduras en Hannover (Imperio Alemán).

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1901.

Conviendo á los intereses comerciales de la República el restablecimiento del Consulado en Hannover (Imperio Alemán); y atendiendo á los buenos informes que se han recibido respecto de las aptitudes del señor Johs. Brauns, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al expresado señor Brans Cónsul de Honduras en Hannover (ad honorem); y

2.º—Disponer que por el Ministerio respectivo se le extienda y remita la Patente que acredite su carácter consular.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César Bonilla.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas y Teófilo Cárcamo.

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1901.

En consideración á que el contratista de caminos Teófilo Cárcamo ha tenido que hacer fuertes trabajos en la sección de la carretera del Sur que se comprometió á construir conforme á la contrata de 28 de julio del año último, y á que se le ha cercenado la parte más fácil de dicha sección, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Alberto A. Rodríguez, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y Teófilo Cárcamo, en el suyo propio, por otra, han convenido en modificar la contrata de 28 de julio del año próximo pasado, por la cual Cárcamo se comprometió á construir la sección de la carretera del Sur desde “Portillo Grande” hasta caer al llano de “Hato Grande,” en los términos siguientes:

1.º—La obligación de Cárcamo se limita á la construcción de la sección de carretera comprendida desde el “Portillo Grande” hasta “El Guayapito.”

2.º—Por la utilidad que Cárcamo pudiera haber tenido en la construcción de la parte

de carretera que se le cercena, el Gobierno le reconoce la cantidad de dos mil pesos en constancias de crédito, que serán pagados por la Dirección General de Rentas, una vez concluida su contrata; y

3.º—El Gobierno mandará pagar á Cárcamo las constancias de crédito que indique el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para satisfacer semanalmente el valor de la planilla de trabajadores. La cuarta parte del valor de estas constancias se pagará á Cárcamo para que pueda comprarlas, y las otras tres cuartas partes quedarán en depósito en la Dirección General de Rentas para el pago de las planillas semanales.

En fe de lo cual, firman ambos en Tegucigalpa, á diez y seis de febrero de mil novecientos uno.—Alberto A. Rodríguez.—T. Cárcamo.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas y el General don Nicolás Flores.

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1901.

A efecto de facilitar la pronta conclusión de los trabajos que en la carretera del Sur se encomendaron al General don Nicolás Flores, conforme á la contrata de 14 de agosto del año próximo pasado, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Alberto A. Rodríguez, Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una parte, y por otra, el General don Nicolás Flores, en su propio nombre, han convenido en modificar y adicionar la contrata de 14 de agosto del año próximo pasado, por la cual el señor Flores se comprometió á construir seis kilómetros de carretera, en los términos siguientes:

1.º—El alcance que el señor Flores ha tenido por razón de dicha contrata lo pagará en constancias de crédito, que depositará en la Dirección General de Rentas, recibiendo Flores en metálico el veinte y cinco por ciento de su valor, y debiendo enterarse en la Tesorería General de Caminos el sesenta y cinco por ciento restante por el alcance referido.

2.º—De hoy en adelante, para el pago de las planillas semanales, Flores depositará en la Dirección General de Rentas las constancias de crédito que indique el Ministerio de Fomento, cuyo valor se pagará así: la cuarta parte á Flores para que pueda comprarlas, y las otras tres cuartas partes se destinarán al pago de las planillas semanales.

3.º—El Gobierno queda en libertad de poner fin á la contrata celebrada con Flores cuando lo estime conveniente para la pronta conclusión de los trabajos; en cuyo caso se le pagará á Flores de las constancias que tiene depositadas en la Dirección General de Rentas, en proporción á los kilómetros de carretera que haya construido, y de conformidad con el artículo 13 de la contrata de que se ha hecho mérito; y

4.º—Mientras Flores puede comprar las constancias de crédito, servirán para los efectos de la presente contrata las que tiene depositadas en la Dirección General de Rentas, conforme á la referida contrata de 14 de agosto, las que repondrá oportunamente.

En fe de lo cual, firman ambos en Tegucigalpa, á diez y seis de febrero de mil novecientos uno.—Alberto A. Rodríguez.—Nicolás Flores.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Concédese una prórroga.

Tegucigalpa, 16 de febrero de 1901.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, con fecha 21 de enero último, por el Licenciado Rómulo E. Durón, como representante de Mr. Arthur H. Howland, contraída á pedir que se otorgue á los concesionarios en cuyo nombre celebró éste la contrata de 19 de enero del año próximo pasado, y aprobada por el Congreso Nacional en 20 de febrero siguiente, una prórroga de nueve meses para la conclusión del camino de herradura que deben los concesionarios construir desde un punto del Río Tinto, próximo á la aldea La Concepción, hasta otro del Patuca, cercano al pueblo de Valencia, fundándose en que no será posible concluir el expresado camino en el plazo estipulado, á pesar de la actividad con que los trabajos se llevan, por las dificultades con que se ha tropezado en su construcción.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la petición en referencia; y

Considerando: que son atendibles las razones en que se funda el representante del señor Howland para solicitar ampliación del término de un año que, desde la fecha de su aprobación por el Congreso y para construir el camino citado, señala la contrata de diez y nueve de enero de 1900; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar á los concesionarios, representados por Mr. Arthur H. Howland, la prórroga solicitada, que empezará á contarse desde el 20 del corriente, fecha en que expira el plazo señalado en la contrata á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

## AVISOS

JESUS ZAVALA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha veintisiete de septiembre del año próximo pasado se decretó auto de prisión á Juan Tompson, natural de Belice, por el delito de homicidio frustrado seguido de lesiones, perpetrado en la persona de Manuel Condred, el veintinueve del mismo mes; cuyo auto no se ha notificado por no ser encontrado el reo, á pesar de haberse buscado por requisitorias y llamamientos en este distrito. En esta virtud, y en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que si acaere en su domicilio se sirvan ordenar su captura y remitirlo con las seguridades de estilo á las cárceles de este pueblo.—Filiación del reo: de estatura regular, negro, cara lanuina, de regular grueso, descalzo.

Librado en El Porvenir, á ocho de febrero de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Jesús Zagastum.—J. C. Cruz. 28

#### CELSO MENDOZA,

Juez de Paz suplente de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Andrés Herrera, vecino del pueblo de Liure, por el delito de lesiones graves seguido de contusiones en la persona de Matías Ramírez, y quien, según el mérito que arrojó el sumario, mereció prisión provisional, cuyo auto, con el de procesamiento, no se le ha notificado, por lo que en nombre de la ley exhorto á Uds. para que si se encontrase en su jurisdicción sea capturado y remitido con las seguridades necesarias á esta cárcel, para lo que haya lugar.—Filiación, la que se dió por telégrafo.—Lexigat: 16 de febrero de 1901.—Celso Mendoza.—Dolores Rodríguez.—Francisco Jerez. 26

#### FRANCISCO RODRÍGUEZ,

Juez de Paz del pueblo de Gualcinco, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Máximo Carlos, como de treinta años de edad, casado, jornalero, hondureño, originario de este pueblo y vecino del mismo; alto, corpulento, trigüño claro, de bigote, pelo negro liso, sin señal visible, ojos negros y vestido de algodón, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Julián Bautista, el viernes dieciocho de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, á las 7 a. m., en el punto "Chuluriquez," de esta jurisdicción; y como hasta la fecha, aun á pesar de los exhortos que se libraron en aquella fecha, no se ha podido lograr la captura de dicho reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó el veintiuno del mismo mes y año, exhorto á Uds., en nombre de la ley, para que al aparecer en su jurisdicción ordenen su captura y remisión á las cárceles de este pueblo, á la orden de este Juzgado. Ofrézcoles mi reciprocidad en casos análogos.

Librado en Gualcinco, á las cuatro p. m. del martes cinco de febrero de mil novecientos uno.—Francisco Rodríguez.—Ignacio Alvarado.—M. Muñoz R. 26

#### GUADALUPE ALVARADO,

Juez de Paz suplente del pueblo de Cucuyagua, á todos los Jueces de instrucción de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Anseliano Caballero y Guillermo G. González por el delito de homicidio ejecutado en Ignacio Cantillano, todos de este vecindario; y que habiéndolos solicitado para notificárseles el auto de prisión provisional que contra ellos se ha decretado, y no habiéndose encontrado en su domicilio, á Uds. suplico y exhorto para que, en caso aparezcan en esa jurisdicción, los manden capturar, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades debidas.—Filiación del primero: de 34 años, jornalero, hondureño, cara aguileña, descalzo, color trigüño, de regular estatura y viste pantalón y chaqueta; el segundo: de 23 años, soltero, jornalero, hondureño y de las mismas condiciones que el primero.

Librado en Cucuyagua, á los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos uno.—Guadalupe Alvarado. 28

#### SANTIAGO DE LA O,

Juez de Paz propietario de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión contra los individuos Mercedes Láinez Orellana, de veintiséis años de edad, herrero, de regular estatura, trigüño, sin ninguna señal particular; Justo Orellana Mejía, mayor de treinta años, jornalero, de estatura baja, trigüño, con cicatriz en el labio superior; y Pedro Orellana Mejía, como de veinticinco años, jornalero, también de estatura pequeña, color medio claro, sin señal particular; todos casados y vecinos de esta población; el primero se calza y usa chaqueta, y los segundos visten traje de jornalero; por el delito de incendio seguido de lesiones y disparos de arma de fuego, cometido el domingo tres de este mes, en el punto "Portillo de los Laureles," de esta demarcación, como entre las diez y las once de la noche; y no habiéndose logrado la captura de los expresados reos, é ignorándose su paradero para notificarles el auto de prisión, á Uds. exhorto para que si aparecen en la jurisdicción de su mando se sirvan mandarlos capturar y remitirlos, con las seguridades necesarias, á las cárceles de esta población y á la orden de este Juzgado de Paz. También hago saber á los referidos reos que se les han señalado treinta días, contados desde hoy, para que se presenten en estos oficios, y que de lo contrario, se les declarará rebeldes.—Candelaria: febrero 21 de 1901.—Santiago de la O.—Víctor Mejía, Secretario. 13

#### ANTONIO HERNANDEZ,

Juez de Paz propietario de Ojojona, á los señores Jueces de Paz de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de cárcel provisional contra Ramón Banegas Estrada, por el delito de hurto de la suma de veinticinco pesos, de propiedad de don Gil Doblado; y habiéndose fugado de la cárcel pública de este pueblo, en la noche del veintidós del corriente, escalando la cárcel, suplico á Uds. se sirvan proceder á la captura y detención del reo Ramón Banegas Estrada, como de veintinueve años, soltero, albañil, vecino de Tegucigalpa, color trigüño, alto, delgado de cuerpo, cara aguileña, nariz derecha, poca barba, habla ronco natural, ojos negros, viste blusa y pantalón sencillo, descalzo; y verificada su captura, remitírmelo á las cárceles de este pueblo, con las seguridades necesarias; artículos 1.765 y 2.082, Código de Procedimientos.

Ojojona: 26 de febrero de 1901.—Antonio Hernández.—Marcos Silva, Secretario. 8

#### SANTIAGO OBANDO,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional contra Juan Blas Herrera Rosales, vecino de Manto, por el delito de hurto de un novillo de la propiedad de Juan de la Rosa Olivera, vecino de este pueblo, verificado el año de 1899; y no habiéndose logrado su captura é ignorando su permanencia para notificarle el auto de cárcel referido, á Uds. suplico y exhorto para que, si aparece en la jurisdicción de su mando, se sirvan mandarlo capturar y remitirlo, con toda seguridad, á las cárceles de este pueblo

y á la orden de este Juzgado. Este reo, por no haber sido habido, es de filiación desconocida.

Salamá: 9 de marzo de 1901.

Santiago Obando.—Eusebio Santos.—Felipe Lauza R. 22

#### EZEQUIEL LOPEZ,

Juez de Paz propietario de esta demarcación, á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en esta fecha se ha decretado prisión provisional á la señora María de los Angeles Santamaría, de este vecindario y de generales desconocidas, por el delito de contrabando de aguardiente; y como no ha sido encontrada en su domicilio para ser oída y para notificarla, á Uds. exhorto y requiero para que al aparecer en sus jurisdicciones la capturen y remitan á la orden de este Juzgado, que los mismos oficios practicarán en iguales casos.

Extendida en Guarita, á doce de febrero de mil novecientos uno.—Ezequiel López.—Andrés Romero.—Mercedes Gavarrete. 4

#### FRANCISCO RODRÍGUEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de Gualcinco, en el departamento de Gracias, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye sumario contra Isidoro García, de cincuenta años de edad, poco más ó menos; casado, labrador, hondureño y de este vecindario, sin apodo, por el delito de parricidio, ejecutado á leñazos en la persona de su yerno Francisco López, el lunes dieciocho del presente mes y año, entre las 5 ó 6 p. m., en el punto "Guacual," de esta jurisdicción: que por el susodicho delito, le fué decretada prisión provisional el veintidós del mismo mes y año, sin que hasta la fecha se haya podido lograr su captura, por haberse ido de aquel lugar en el mismo acto de haber cometido el delito, para hacerle la notificación respectiva. Y como puede suceder que el expresado reo cruce, bajo algún pretexto, por sus jurisdicciones, les exhorto y requiero, en nombre de la ley y la República, para que se sirvan capturarlo y remitirlo con las seguridades de estilo á los oficios de este Juzgado.—Filiación: alto de estatura, color negro, ojos y cabellos negros, de bigote y perapocos, viste ropa de algodón, descalzo y sabe fabricar cal.

Librado en el Juzgado de Paz de Gualcinco, á veintidós de febrero de mil novecientos uno.—Francisco Rodríguez.—M. Muñoz R.—Nicolás Aguilar. 13

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor don Víctor Paz, vecino de Lajas, se ha presentado á esta Administración denunciando el terreno denominado "Planadas de la quebrada del Guapote y Bañadero," sito en jurisdicción de Ilama, y compuesto como de ocho caballerías, propias para la agricultura. Sus límites son: al norte, con ejidos que ha solicitado la aldea de Lajas, llamados "Planadas de la Nieve;" al este, terreno denominado "Río Seco y río Blanco," de propiedad del Licenciado don Teodoro Funes; al sur y oeste, con terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 15 de febrero de 1901.

14—4

JUAN DE D. DÍAZ.